

Resolución Gerencial N° 028-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de enero de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°031-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°032-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00115-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°0032-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la OPMI, Informe N°00071-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°012-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°014-2024-MDP/GI/EOSB-G e Informe N°2236-2023-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°6594-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°4386-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°025-2023-MDP/OSLP/EAHB-SO del Supervisor del proyecto, Carta N°87-2023-MDP-GI-RMQ-RO del Residente de Obra; sobre ADICIONAL N°01 (por Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y por DEDUCTIVO N°01 por el monto ascendente a la suma de S/. 155,352.88 soles, y; AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 60 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a la suma de S/. 93,942.28 soles, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra, haciendo un total de S/. 249,295.16 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento Del Cusco", con CUI N°2537944, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios;

luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°311-2023-MDP/GI, con fecha 16 de mayo del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”, con CUI N°2537944; con un importe de S/. 1’065,408.51 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 51/100 Soles); con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N°87-2023-MDP-GI-RMQ-RO de fecha 05 de diciembre del 2023, el Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”, con CUI N°2537944 - Ing. Ronald Mauricio Quispe; quien remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico del adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados N°01), Deductivo Vinculante N°01 y Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, solicitando su aprobación para poder cumplir los objetivos y las metas del proyecto;

Que, mediante Carta N°025-2023-MDP/OSLP/EAHB-SO, el Supervisor de Obra del proyecto - Ing. Erlic Augusto Huaranca Barrientos; quien luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”, con CUI N°2537944; emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación vía acto resolutivo del **adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo Vinculante N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/. 249,295.16 Soles del citado proyecto;** derivando el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien mediante Informe N°4386-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 11 de diciembre de 2024, RATIFICA la opinión del supervisor y solicita su

aprobación mediante acto resolutivo, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°087-2023-MDP-GI-RMQ/RO por el Residente de obra con opinión favorable del Supervisor de obra, a través de la Carta N°025-2023-MDP-SO; de la consulta al proyectista y su respectiva opinión a través de la Carta N°068-2023/CORPORACION ARKCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON AMPLIACION DE PLAZO POR 60 D.C DE OBRA N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL S/.	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 X 60 D.C = A	PRESTACIONES ADICIONALES S/.		DEDUCTIVOS VINCULANTES S/ = D	PARCIAL S/ = A+B+C+D
			MAYORES METRADOS = B	PARTIDAS NUEVAS = C		
COSTO DIRECTO	835,428.08		36,994.66	135,993.93	17,635.71	155,352.88
GASTOS GENERALES	102,263.50	42,615.76	4,528.46	16,646.81	2,158.76	61,632.28
GASTOS DE SUPERVISIÓN	62,626.00	20,664.32	2,773.22	10,194.48	1,322.02	32,310.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	41,300.93					
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE	12,000.00					
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,790.00					
PRESUPUESTO TOTAL S/.	1,065,408.51	63,280.08	44,296.35	162,835.23	21,116.48	249,295.16
PORCENTAJE DE VARIACION	100.00%	5.94%	4.16%	15.28%	1.98%	23.40%
VARIACION PRESUPUESTAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 01				249,295.16		
VARIACION PORCENTUAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 01				23.40%		

Que, mediante Informe N°2236-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura en atención al Informe N°6594-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, determina que ES PROCEDENTE aprobar la solicitud del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento Del Cusco", con CUI N°2537944; por adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo Vinculante N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto total de S/. 249,295.16 Soles del citado proyecto; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°012-2024-MDP-OPP, de fecha 15 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien en atención a la solicitud de prestación por adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo Vinculante N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/. 249,295.16 Soles, del Proyecto en referencia; informa que no se tiene libre disponibilidad presupuestal, en razón a que el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari se encuentra programado para proyectos aprobados en el PIA-2024; sin embargo conforme lo establece el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0, se podrá realizar modificaciones entre inversiones a propuesta del Área Usuaría con la actualización del Formato 08-A, Sección C, información de la fase de ejecución durante la ejecución física. En atención a ello, la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N°00071-2024-MDP/GI/ESB-G, de fecha 15 de enero del 2024; AUTORIZA LA ANULACIÓN del Proyecto de Inversión Pública: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Sector 1 De La Asociación Los Balnearios En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", CUI N°2570483 para habilitar al proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento Del Cusco", con CUI N°2537944;

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2570483	032	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	249,295.16	
2537944		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		249,295.16



Que, mediante Informe N°0032-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 17 de enero del 2024, el Director de la OPMI - Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de modificaciones presupuestarias y aprobación bajo acto resolutivo del adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/. 249,295.16 Soles del Proyecto en referencia; recomendando a la UE registrar las modificaciones encontradas durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C; asimismo en atención al numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; recomienda actualizar el Formato 12-B. Bajo esas recomendaciones la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N°0115-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 18 de enero de 2024; solicita proceder con la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°032-2024-MDP-OPP, de fecha 19 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la prestación del adicional de obra (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo Vinculante N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios hasta por un monto total de S/. 249,295.16 Soles; con variación del expediente técnico el 23.40%, precisando que el recurso a asignar es con la modificación entre inversiones en el marco del numeral 11.3 de la Ley N°31953;

Que, mediante Opinión Legal N°031-2024-MDP-OAJ/EPC-F, de fecha 23 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente , concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico modificado del Proyecto: “Mejoramiento De Los Servicios De Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Mirador De Valle Kimpiri Del Centro Poblado Nuevo Progreso Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”, con CUI N°2537944; por adicional N°01 (por partidas nuevas y mayores metrados), del Deductivo Vinculante N°01 y la Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto total de S/. 249,295.16 Soles; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL

DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N°2537944; por ADICIONAL N°01 (por Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y por DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto ascendente a la suma de S/. 155,352.88 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 88/100 Soles), y; por AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 60 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 93,942.28 (Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 28/100 Soles); por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales, haciendo un TOTAL de S/. 249,295.16 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N°2537944; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Pag. Web
Archivo